26/08/2016

ECONOMIST&JURIST

jizaguirre

Las grabaciones de conversaciones privadas por uno de los interlocutores no vulneran el derecho a no declararse culpable si se han realizado en el ámbito particular

El Tribunal Supremo en su reciente sentencia del pasado 15 de julio de 2016 ha realizado un repaso a la doctrina jurisprudencial en torno a la utilización en el proceso penal de grabaciones de conversaciones privadas cuando son grabadas por uno de los interlocutores.

El alto tribunal realiza un resumen de la doctrina al respecto en los siguientes aspectos:

En primer lugar, recuerda que la utilización en el proceso penal de grabaciones de conversaciones privadas grabadas por uno de los interlocutores**, no vulnera en ningún caso el derecho constitucional al secreto de las comunicaciones**.

Tampoco vulnera el derecho constitucional a la **intimidad**, salvo casos excepcionales en que el contenido de la conversación afectase al núcleo íntimo de la intimidad personal o familiar de uno de los interlocutores.

El alto tribunal, señala en tercer lugar **que vulneran el derecho fundamental a no declarar contra si mismo y a no confesarse culpable**, y en consecuencia incurren en nulidad probatoria, **cuando se ha**

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF